

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**No. 024-GADPRSLA-2025**

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*
- Que,** el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*
- Que,** el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al*

*tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.*

- Que,** el Artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 021-GADPRSLA-2025, de 05 de mayo de 2025, suscrito por el Prof. Geronimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPRSLA, resuelve: **“Primero: Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. Segundo: Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el No. SIE-GPRSLA-2025-001, para la “ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA Y TANQUES PLÁSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, con un monto referencial de \$ 21,883.50 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA. Tercero: Designar al Ing. Jefferson Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente. Cuarto: Disponer al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. SIE-GPRSLA-2025-001, a través del portal institucional del SERCOP.”**
- Que,** mediante acta de apertura de ofertas No. 02, de 13 de mayo de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Evaluador de Ofertas, emite la respectiva acta del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignada con el código No. SIE-GPRSLA-2025-001 para la **“ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA Y TANQUES PLÁSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”,** dejando en constancia que a las 17:30 horas se procedió a la apertura de la oferta presentada por: **CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA**
- Que,** mediante acta de convalidación de errores No. 3, de 14 de mayo de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Evaluador de ofertas, emite la respectiva acta del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignada con el código No. SIE-GPRSLA-2025-001 para la **“ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA Y TANQUES PLÁSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”,** en la que se determinó que no existen errores de forma por convalidar de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

**Que,** mediante acta de evaluación de ofertas No. 4, de 27 de marzo de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Evaluador de ofertas, emite la respectiva acta del proceso Subasta Inversa Electrónica asignada con el código No. SIE-GPRSLA-2025-001 para la **“ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA Y TANQUES PLÁSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, en la que concluye: *“La oferente CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA con RUC 1724776123001 cumple con los requisitos exigidos en la Sección II. Objeto de la Contratación, Presupuesto Referencial, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Numeral 2.3 Especificaciones Técnicas, en conformidad con la Sección IV. Verificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas del pliego, por lo tanto, queda habilitada para participar en el presente proceso.”* y recomienda: *“Como consecuencia de lo antes descrito, recomiendo habilitar al oferente: CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA con RUC 1724776123001, para que participe en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con No. SIE-GPRSLA-2025-001, cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA Y TANQUES PLÁSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, tal y como se establece en la sección V numeral 5.1 Oferta económica inicial descrito en el pliego y en concordancia con el Art. 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

**Que,** mediante acta de negociación, de 22 de mayo de 2025, suscrita entre el Prof. Pablo Huatato Alvarado, Presidente GADPRSLA y la Sra Nataly Chasi Guzman con RUC: 1724776123001, Oferente habilitada, establecen la negociación en un 5.10034431% menos del presupuesto referencial establecido por la entidad contratante, equivalente al monto de \$ 20,765.62 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINTO CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más IVA.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

**RESUELVE:**

**Primero:** **ADJUDICAR** a la oferente **CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA** con RUC **1724776123001**, el contrato de Subasta Inversa Electrónica asignado con código No. SIE-GPRSLA-2025-001, para la **“ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA Y TANQUES PLÁSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** por un monto de \$ 20,765.62 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINTO CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin IVA.

**Segundo:** **Disponer** al departamento financiero del GADPRSLA, cobrar a la oferente **CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA** con RUC **1724776123001**, el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA  
FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR  
RUC: 2260003480001

valor de \$ 25.00 (VEINTE Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por costo de levantamiento de pliegos de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Tercero:** **Designar** al Sra. Blanca Grefa Cerda, Vicepresidenta, como administrador de contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con código No. SIE-GPRSLA-2025-001, para la "ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA Y TANQUES PLÁSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

**Cuarto:** **Disponer** al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. SIE-GPRSLA-2025-001, a través del portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 28 días del mes de mayo del 2025.

**GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO**  
**PRESIDENTE DEL GADPRSLA**

**Dir:** Vía a Loreto km 14, margen izquierdo  
**Telf:** 063068930  
**e-mail:** juntaparmenia@gmail.com